

ORDENANZA 2948/2022

VISTO:

El mensaje N° 009/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos contribuyentes que pretenden acceder al beneficio instaurado, pero que, necesitan contar con una extensión del plazo ya conferido en la citada Ordenanza.

POR TODO ELLO: el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Prorrógase el plazo establecido en el artículo N° 3 de la Ordenanza Municipal N° 2929/2021, hasta el día 30 de abril de 2022, inclusive.

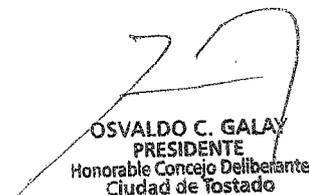
ARTICULO 2°)- De Forma.

ARTICULO 3°)- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

  
CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



  
OSVALDO C. GALAY  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

